

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, en adelante denominado simplemente como “convenio”, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, debidamente representado por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, quien comparece en su calidad de Alcalde del cantón Daule, de acuerdo con el artículo 60 letras a) y n) del COOTAD, calidad que se acredita con la constancia de la certificación pertinente por parte de la Secretaría Municipal, a quien en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará “**MUNICIPIO**”; y, por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, debidamente representado por el General Inspector (S.P.) Doctor Milton Gustavo Zárate Barreiros, en su calidad de Director General, conforme acción de personal, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará como “**EL SERVICIO**”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar como “**LAS PARTES**”, son capaces de convenir y obligarse; y, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen suscribir el presente Adendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. La Constitución de la República en su artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 2.2. Según el artículo 227 ibídem detalla que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- 2.3. El principio de colaboración establecido en el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo prevé que las administraciones públicas acuerden mecanismos de coordinación para el uso eficiente de los recursos. El inciso final de la norma citada, establece: *“En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de*

colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

- 2.4.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, entre otras la crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana al tenor de lo establecido en la letra n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con las letras q) y z) del artículo 60 de dicho cuerpo legal.
- 2.5.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 646 de fecha 25 de enero de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, designo al General Inspector (S.P) Doctor Milton Gustavo Zárate Barreiros, como Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 2.6.** La letra h) del numeral 1.1.1.1 del artículo 10 del ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES establece entre las responsabilidades y atribuciones del Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses lo siguiente: “h) Celebrar convenios de cooperación o contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que permitan el mejor cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades.”
- 2.7.** Mediante CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de fecha 05 de septiembre de 2019, se acordó establecer los vínculos de colaboración interinstitucional para definir las líneas de cooperación y obligaciones que permitan el ejercicio concurrente de la facultad de gestión de la competencia relacionada a la prestación del servicio público de carácter civil, técnico y especializado, en el ámbito de Tanatología Forense, dentro de la circunscripción territorial del cantón Daule, como apoyo técnico y científico a los órganos de la administración de justicia.
- 2.8.** Mediante memorando Nro. SNMLCF-LCCFGYE-2023-0053-M de fecha 05 de abril de 2023, la doctora Fabiola Robalino Larrea, en su calidad de responsable de la ejecución del referido Convenio Interinstitucional, por parte del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, puso en conocimiento del Director General, los siguientes documentos: “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE READECUACIONES EN LA MORGUE MUNICIPAL DEL CEMENTERIO DE DAULE”; e, “INFORME DE CONSTATAción FÍSICA A LAS INSTALACIONES DE CIAFAM

(CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN FAMILIAR MUNICIPAL)”, ambos informes elaborados por el magíster Cristian Salgado Ortega, Coordinador Técnico de Servicios de Ciencias Forenses, fruto de la visita técnica efectuada el 09 de marzo del 2023 en el cantón Daule.

- 2.9.** Mediante informe de recomendación de readecuaciones en la morgue municipal del cementerio de Daule, de fecha 22 de marzo de 2023 el Coordinador Técnico de Ciencias Forenses del SNMLCF concluyó que es necesario que se acojan las recomendaciones realizadas con el fin de optimizar los espacios y lograr un ambiente de trabajo adecuado para los profesionales que laboran en dichas instalaciones.
- 2.10.** Mediante informe de constatación física a las instalaciones de CIAFAM (Centro Integral de Atención Familiar Municipal) de fecha 28 de marzo de 2023, el Coordinador Técnico de Ciencias Forenses del SNMLCF concluyó que en el interior de las instalaciones del CIAFAM (Centro Integral de Atención Familiar Municipal) el Municipio del Cantón Daule, tiene tres espacios físicos que podrían ser utilizados por el personal policial de Criminalística, que prestará sus servicios en el Cantón Daule; y, que tales espacios podrían ser utilizados por el personal policial perteneciente a la DINITEC, ya que cumplen con las condiciones físicas necesarias para que puedan laborar en dichas instalaciones, además de contar con los servicios básicos como son agua y luz, debiendo indicar que el mobiliario deberá ser solventado por el mismo personal policial y en cuanto al internet, existe el comprometimiento para dotar de éste servicio por parte de la Municipalidad; razón por la cual se recomendó: “... *Que en base al convenio que existe entre el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el Municipio del Cantón Daule, se realice una adenda al convenio vigente para incluir como obligación del GAD el facilitar el uso de esos espacios para el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que pueda ser utilizados por el personal Policial perteneciente a Criminalística que prestará sus servicios en el cantón Daule...*”.
- 2.11.** Mediante Oficio Nro. SNMLCF-SNMLCF-2023-0434-O de fecha 04 de mayo de 2023 suscrito por el Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el que solicita adenda ampliatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GAD de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que permita facilitar la operatividad tanto del área de Tanatología del Cantón Daule, como del servicio de criminalística del cantón.
- 2.12.** Mediante memorando Nro. GADIMCD-DGA-2023-0670-M de fecha 09 de mayo de 2023 suscrito por el Director General Administrativo (S) del Municipio de Daule, sugirió la suscripción del ademdun del convenio en mención ya que la municipalidad cuenta con áreas disponibles para el uso

del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, en el CIAFAM, de las cuales se adjunta levantamiento planimetrico.

2.13. Mediante memorando GADIMCD-PSM-SPS-DDM-2023-0052-M, de fecha 09 de mayo de 2023, el Director General de Servicios Públicos Municipales (E), sugirió la suscripción del adendum del convenio en mención por la necesidad de las adecuaciones que permitan facilitar la operatividad del área de Tanatología por lo que se acogen al contenido del “Informe de recomendación de readecuaciones en la morgue municipal del cementerio de Daule”, de fecha 22 de marzo de 2023 remitido por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente adendum se suscribe con el objeto de instrumentar las modificaciones propuestas por los órganos administrativos competentes de este ente municipal y del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al tenor de lo siguiente:

3.1. Sustitúyase la CLÁUSULA SEGUNDA denominada “OBJETO”, que tendrá la siguiente redacción:

“El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración interinstitucional entre las partes suscribientes, para definir las líneas de cooperación y obligaciones que permitan el ejercicio concurrente de la facultad de gestión de la competencia relacionada a la prestación del servicio público de carácter civil, técnico y especializado, en el ámbito de Tanatología Forense, así como en la operatividad de las actividades de investigación técnico científica de la infracción en el ámbito de criminalística, accidentología vial y medicina legal, en procura de apoyar a los órganos de la administración de justicia dentro de la circunscripción territorial del cantón Daule.”

3.2. En el numeral 3.1. de las obligaciones de “**EL SERVICIO**”, de la cláusula tercera denominada “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, agréguese luego de la letra g) lo siguiente:

“(…)”

- h) Otorgar los insumos necesarios para la correcta gestión técnica pericial en el área de tanatología forense.*
- i) Canalizar la asignación y uso adecuado de los espacios físicos ubicados al interior de las instalaciones del Centro Integral de Atención Familiar Municipal – CIAFAM, que serán utilizados por el personal policial de Criminalística en la prestación de sus servicios en el cantón Daule.*
- j) Comunicar la asignación de los servidores policiales que realizarán las actividades enmarcadas en la investigación técnico científica operativa policial de la infracción en el ámbito de criminalística y accidentología*

- vial; proporcionando los elementos de convicción que aseguren una certeza científica, a la autoridad competente.
- k) Los funcionarios asignados deberán realizar sus actividades en los horarios establecidos por el **SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.
 - l) Utilizar únicamente el espacio proporcionado acorde al objeto de este convenio. Está prohibido utilizar las instalaciones para efectuar actividades ajenas al ejercicio de estas, así como realizar actos que atenten contra la ley.
 - m) Dar buen uso a los espacios físicos y bienes concedidos para el funcionamiento de las actividades a realizarse.
 - n) Responsabilizarse por los daños, pérdidas o deterioro que no se deba a su normal uso, de los espacios físicos y bienes que se concede mediante el presente convenio.
 - o) Devolver a la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule el espacio y los bienes concedidos en las mismas condiciones en que se recibieron, salvo el desgaste por el uso normal de dichos bienes.”

3.3. Reordénese el contenido de las letras del numeral 3.1. de las obligaciones de “**EL SERVICIO**”, de la cláusula tercera denominada “**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**”, luego de la letra o) en orden alfabético.

3.4. En el numeral 3.2., de las obligaciones de “**EL GAD MUNICIPAL**”, de la cláusula tercera denominada “**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**”, agréguese posterior a la letra i) lo siguiente:

“(…)

j) Realizar las modificaciones y readecuaciones necesarias en la morgue del cementerio municipal “**Esperanza Divina**” del cantón Daule, ubicado en las calles Quito y La Libertad, que permitan optimizar los espacios con el objeto de lograr una mejor operatividad y contar con un ambiente adecuado que permita ejercer la prestación del servicio público de carácter civil, técnico y especializado, en el ámbito de Tanatología Forense en la jurisdicción del Cantón Daule.

k) El Supervisor Operativo del Departamento de Cementerios de la municipalidad velará para que las instalaciones de la morgue del cementerio municipal se encuentren en buen estado y cuenten con el equipamiento necesario, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público de carácter civil, técnico y especializado en el ámbito de Tanatología Forense.

l) Proporcionar el uso gratuito de 3 espacios del bloque C de las instalaciones del CIAFAM (propiedad municipal), ubicado en el recinto la Independencia del cantón Daule signado con el código catastral 2-49-47 para la prestación de los servicios que brinda “**EL SERVICIO**” en esta circunscripción territorial. Los espacios físicos se dividirán de la siguiente

forma: área de dormitorios del personal policial constante de 83.25 m², área de elaboración de informes y equipos constante de 83.25 m² y el área de bodega de evidencias constante de 13.58 m², medidas que suman una superficie total de 180.07m².”

3.5. Reordénese el contenido de las letras del numeral 3.2. de las obligaciones de “**EL GAD MUNICIPAL**”, de la cláusula tercera denominada “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, luego de la letra l) en orden alfabético.

3.6. En la cláusula quinta denominada “VIGENCIA Y PLAZO”, sustitúyase la frase “es de cuatro (4) años”, por “es de ocho (8) años”.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN CON SUJECCIÓN AL CONVENIO VIGENTE. -

Las partes se ratifican en todas las cláusulas, condiciones y obligaciones originalmente estipuladas en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** de fecha 05 de septiembre de 2019 en todo aquello que no se oponga al presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante de este instrumento los siguientes documentos que se agregan en calidad de habilitantes:

- Copia del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.**
- Copia del informe de recomendación de readecuaciones en la morgue municipal del cementerio de Daule, de fecha 22 de marzo de 2023.
- Copia del informe de constatación física a las instalaciones de CIAFAM (Centro Integral De Atención Familiar Municipal) de fecha 28 de marzo de 2023.
- Copia del Oficio Nro. SNMLCF-SNMLCF-2023-0434-O de fecha 04 de mayo de 2023 suscrito por el Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Copia del memorando Nro. GADIMCD-DGA-2023-0670-M de fecha 09 de mayo de 2023 suscrito por el Director General Administrativo (S) del Municipio de Daule.
- Documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten de buena fe.

Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes suscriben el presente adendum modificatorio Nro. **1** al **CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, en unidad de acto en el cantón Daule al día 14 de agosto del año 2023.

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
DAULE

General Inspector (S.P.)
Doctor Milton Gustavo Zárate
Barreiros
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES